

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando la Resolución de Alcaldía núm. 2024-2275, de 8 de julio de 2024, se declara desierta el lote 4 del expediente 3452/2024

Considerando que ese objeto es necesario y que se enmarca dentro del Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 4 - Apoyo al Comercio, persigue la modernización del comercio mediante una línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual o a través de asociaciones, para proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías y creación de una plataforma digital del comercio que impulsará la presencia de pequeños comerciantes en los nuevos canales de posicionamiento y distribución; la financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización; así como el refuerzo del Centro de Investigación y Control de la Calidad. En este sentido, el pasado 15 de marzo de 2023 se abrió la convocatoria de las Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, cuyas bases reguladoras se rigen por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre y a la que el Ayuntamiento de Alcalá la Real concurrió con el proyecto ALCALÁ LA REAL, AVANZA. EL COMERCIO A UN PASO, el cual está conformado por 13 actuaciones específicas englobadas en las diferentes categorías de gasto de la subvención siendo estos: gastos dirigidos a la transformación digital; gastos referidos a transformación del punto de venta; gastos relativos a sostenibilidad y economía circular; gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad; gastos en sensibilización y formación; y otros gastos subvencionables.

Considerando que:

- La ACT 12. Acciones de comunicación digital del comercio urbano de Alcalá la Real tiene como objetivo ejecutar una estrategia de comunicación digital específica para revitalizar el comercio urbano del municipio mediante la sensibilización e implicación efectiva de la población de Alcalá la Real, acciones de comunicación hacia la ciudadanía para dar a conocer el Proyecto, así como difusión de la procedencia de la financiación comunitaria en las actuaciones desarrolladas bajo el paraguas de esta subvención.

Siendo el presento objeto conforme a las competencias del Ayuntamiento y necesidades a satisfacer.

Considerando que el contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la causa prevista en el art. 168 "a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las











condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite". Que ello está debidamente acreditado en el expediente que el procedimiento se licitó abierto y ha quedado desierto por lo tanto se ha procedido conforme con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de junio de 2022 que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, Bulgaria en que justamente se alude a los previsto en los artículos 26.b) y 32.2.a) de la Directiva 2014/24/UE que recoge el supuesto citado, incorporando en nuestra legislación española en el artículo 168.a LCSP.

Teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informados técnicas y jurídicamente. Dotado de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal

Examinada la documentación, conforme con la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato de Acciones de comunicación digital del comercio urbano de Alcalá la Real (Actuación n.º 12 del proyecto Alcalá la Real, Avanza. El comercio a un paso)

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo de Acciones de comunicación digital del comercio urbano de Alcalá la Real (Actuación n.º 12 del proyecto Alcalá la Real, Avanza. El comercio a un paso)

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 29.040,00 euros, de los cuales 24.000,00 euros corresponden la base imponible y 5.040,00 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El valor estimado del contrato es de 24.000,00 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

CUARTO.- A tenor del artículo 168.1 de la LCSP y procédase a cursar invitación, para que presente oferta en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la invitación, a 2004 PEPEH ESTUDIO FOTOGRAFICO, S.L. con CIF B23509920, representante de la empresa Don José Antonio Hidalgo Pérez con DNI **2531****

Así lo mando y firma Alcaldía en la fecha arriba indicada. Y por el Secretario de que lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al libro oficial de Decretos.

En Alcalá la Real a la fecha de la firma electrónica

